



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N°003-2025-TEN

Lima, 19 de junio de 2025.

VISTO:

El recurso de apelación presentado por el Ingeniero Yuri Einsten Flores Yalan, contra la Resolución N°012-2025-CEN-CIP; para que se revoque y se retire de carrera electoral por el Consejo Departamental de Callao a los candidatos del Capítulo de Ingenieros Pesqueros, Agrónomos, Agrícolas y afines de la lista "Ingenieros al servicio del Callao y de Perú".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales, establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada;

Que, en el presente caso, el Ingeniero Yuri Einsten Flores Yalan, formula recurso de apelación contra la Resolución N°012-2025-CEN-CIP, para que se revoque y se retire de carrera electoral por el Consejo Departamental de Callao a los candidatos del Capítulo de Ingenieros Pesqueros, Agrónomos, Agrícolas y afines de la lista "Ingenieros al servicio del Callao y de Perú".

La Resolución N° 012-2025-CEN-CIP, resuelve, en su artículo primero *"Declarar INFUNDADA las tachas interpuestas por la lista "NUEVA GENERACION CIP CALLAO" presidida por el Ing. Arturo Sarria Zurita a la lista "INGENIEROS AL SERVICIO DEL CALLAO Y DEL PERÚ" presidida por el Ing. José Antonio Poma García."*

Que, el artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*; y por lo tanto, considerando que la Resolución N°012-2025-CEN-CIP, declaro infundadas la tacha contra las listas del Capítulo de Ingenieros Pesqueros, Agrónomos, Agrícolas y afines de la lista "Ingenieros al servicio del Callao y de Perú".



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

Que, en el referido recurso de apelación, el recurrente señala que *"No se debido permitir que la candidata pueda firmar la hoja de visa sino ser reemplazada por otro candidato:*

*El solo hecho de acceder que los mismos candidatos se apersonen a firmas y/o colocar sus huellas dactilares o en su defecto presentar nuevos formatos para su participación en este proceso electoral, tácitamente nuestra tacha ha sido aceptada, por lo que los candidatos tachados del Capítulo de Ingenieros Pesqueros, Agrónomos, Agrícolas y afines de la lista "ingenieros al servicio del callao y de Perú" debieron ser reemplazados por nuevos candidatos en cumplimiento del precitado artículo, para que subsanen la tacha presentada.."*¹

Que, de la revisión de los actuados, la tacha que fue declarada infundada, fue presentada por el Ingeniero Jorge Porras Saenz, personero de la Lista "Nueva Generación CIP", pero el recurso de apelación ha sido presentado por el Ingeniero Yuri Einsten Flores Yalan, quien no ha acreditado capacidad legal para formular dicho recurso, siendo en todo caso un administrado ajeno al presente procedimiento, por consiguiente, no tiene legitimidad para obrar en el presente procedimiento.

Cabe señalar que de acuerdo con la Resolución N°002-2025-TEN, se advierte que el Ingeniero Yuri Einsten Flores Yalan formuló una apelación a favor de la lista "Ingenieros al servicio del Callao y de Perú", pero en este procedimiento formula un recurso de apelación contra los intereses de dicha lista, confirmando que no maneja representación válida por la lista Nueva Generación CIP Callao para formular recurso alguno, confirmando así este extremo de improcedencia.

Que, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú al Tribunal Electoral Nacional *"de resolver en última instancia las quejas, los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental"*, evidenciamos que, el recurso de apelación es respecto a una candidata a vicepresidente capítulo de Ing. Industrial, asimismo, de concordancia con artículo 35 literal e) del Reglamento de Elecciones del CIP, la CEN es el órgano que resuelve en última instancia las impugnaciones sobre Juntas Directivas de los Capítulos a Consejos Departamentales del CIP.

En consecuencia, no es posible que este Tribunal se pronuncie sobre lo pretendido por el recurrente.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú,

¹ Indicado en el recurso de apelación formulado.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Tribunal Electoral Nacional
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESUELVE:

Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por el Ingeniero Yuri Einsten Flores Yalan contra la Resolución N°012-2025-CEN-CIP para que se revoque y se retire de carrera electoral por el Consejo Departamental de Callao a los candidatos del Capítulo de Ingenieros Pesqueros, Agrónomos, Agrícolas y afines de la lista "Ingenieros al servicio del Callao y de Perú" en consecuencia, **CONFIRMAR** dicha Resolución.

Segundo: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Consejo Departamental de Callao del Colegio de Ingenieros del Perú, a la Comisión Electoral Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú y al Ingeniero Yuri Einsten Flores Yalan, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. NICANOR TORO LEVANO
Presidente


ING. JUAN JOSE SEGUNDO FLORES
FLORES
Secretario


ING. ORLANDO SOLORZANO LAUREANO
Miembro


ING. ENRIQUE SALOMA GONZALES
Miembro


ING. RAYMUNDO PEÑAFORTE CAMONES CARRILLO
Miembro